

	Macroproceso: Gestión de Talento Humano	Código	GH-PO02
		Versión	01
	POLÍTICA DE TELETRABAJO	Fecha	09/11/2020
		Página	1 de 5

POLÍTICA DE TELETRABAJO

Savia Salud EPS se compromete con la implementación de la modalidad de teletrabajo conforme a lo establecido en la Ley 1221 del 2008 y lo estipulado en el capítulo vigésimo tercero del reglamento interno de trabajo, buscando brindar una mejor calidad de vida laboral y personal a los trabajadores. Adicionalmente, se convierte una estrategia para intervenir los factores de riesgo psicosocial fomentando acciones de promoción y prevención.

Con la implementación del teletrabajo, también se pretende impactar en el componente ambiental, movilidad empresarial sostenible, mejoramiento de la productividad y reducción en los costos administrativos.

PROYECCIÓN DE LA POLÍTICA

1. Justificación de la política

La implementación del teletrabajo en las empresas está normatizado por Ley 1221 2008 y el Decreto 0884 de 2012, se hace necesario una política institucional clara que asegure el cumplimiento de lo estipulado desde la norma.

2. Objetivo de la política

Asegurar que la implementación del teletrabajo en Savia Salud EPS se ejecute cumpliendo lo estipulado en la Ley 1221 del 2008 y el Decreto 0884 de 2012

3. Alcance

Aplica para el personal con vinculación directa que desee aplicar al proyecto y sea aprobado como teletrabajador.

4. Condiciones generales

A continuación, se describen los criterios que se van a tener en cuenta en la aplicación de la política de teletrabajo.

4.1. Garantías legales e igualdad laboral:

La participación del trabajador en el proyecto de teletrabajo será bajo el principio de voluntariedad, y en ningún caso se permitirá que un trabajador se postule bajo presión de un jefe inmediato.

Se posibilitará que el trabajador exprese al jefe inmediato su deseo de teletrabajar y a la inversa el jefe inmediato podrá postular al trabajador siempre y cuando se respete lo escrito en el párrafo anterior.

La inscripción del trabajador se ejecutará mediante el diligenciamiento del formato de solicitud de incorporación a la modalidad de teletrabajo FO-GH-80.

Savia Salud EPS acatará de forma inmediata la solicitud del teletrabajador de retirarse del programa de teletrabajo, sin que esto signifique algún tipo de represalia o sanción alguna.

	Macroproceso: Gestión de Talento Humano	Código	GH-PO02
		Versión	01
	POLÍTICA DE TELETRABAJO	Fecha	09/11/2020
		Página	2 de 5

Se garantiza que el teletrabajador gozará de igualdad y de las mismas garantías laborales que tiene el trabajador que se encuentra en las instalaciones de Savia Salud EPS (No teletrabajador)

No existirá desmejoramiento de los derechos laborales adquiridos al momento de la firma del contrato laboral, por el contrario se buscará mejorar la calidad del trabajador buscando el equilibrio Familia – Trabajo y aumentar la productividad del mismo.

Gestión Humana en compañía del jefe inmediato establecerá e informará las horas diarias y los días de la semana en que el teletrabajador debe estar accesible y disponible para la empresa en el marco de la jornada laboral.

4.3 Garantías brindadas para la ejecución de tareas del teletrabajador:

Savia Salud EPS será garante de proveer al teletrabajador de herramientas tecnológicas y enseres físicos que facilite el ejercicio de su labor según SST considere necesarios cumpliendo con la normatividad.

El área de Tecnología de Información y Gestión Administrativa será garante de brindar equipo de cómputo, instalación de las herramientas tecnológicas que posibiliten la continuidad de la labor del teletrabajador de forma remota, soporte tecnológico y capacitación en el uso de software.

El SG-SST identificará los recursos físicos y ambientales que el teletrabajador requiere para prestar su labor, como se indica en el parágrafo 4.2 seguridad y salud en el trabajo.

Se generará un auxilio económico correspondiente a la modalidad de teletrabajo correspondiente al cobro de servicios de internet y energía como retribución al consumo por ocupación de teletrabajo, el auxilio corresponde a los siguientes valores:

Auxilio de Conectividad	
Concepto	Valor
Auxilio de Conectividad para teletrabajo modalidad suplementario (2 veces a la semana)	\$ 28,799
Auxilio de Conectividad para teletrabajo modalidad suplementario (3 veces a la semana)	\$ 44.000
Auxilio de Conectividad para teletrabajo modalidad autónomo (Permanente)	\$ 71.998

	Macroproceso: Gestión de Talento Humano	Código	GH-PO02
		Versión	01
	POLÍTICA DE TELETRABAJO	Fecha	09/11/2020
		Página	3 de 5

4.2 Seguridad y Salud en el trabajo:

Savia Salud EPS verificará que el sitio o domicilio para trabajar cumpla con las condiciones de seguridad para la ejecución de las tareas asignadas al empleado.

Todo teletrabajador recibirá capacitación de las normas del sistema general de SST implementadas para conservar la integridad y salud del teletrabajador en el domicilio.

El empleador brindará las garantías laborales y de promoción en salud y prevención de riesgos.

Savia Salud EPS suministrará a los teletrabajadores dotación de puestos de trabajo, elementos de protección personal en la tarea a realizar y garantizará que los trabajadores reciben una formación e información adecuadas sobre los riesgos derivados de la utilización de los equipos informáticos y su prevención.

4.4 Responsabilidad del teletrabajador (Ley 1221 2008, Decreto 0884 de 2012 y reglamento interno de trabajo).

El teletrabajador deberá cumplir con las normas y atender las recomendaciones del empleador y la ARL.

Procurar el cuidado integral de su salud, suministrar información sobre su estado de salud y reportar de forma inmediata accidentes de trabajo.

Garantizar el cumplimiento de las horas diarias y los días de la semana establecidas para teletrabajar permaneciendo accesible y disponible para la empresa en el marco de la jornada laboral.

Asistir de forma obligatoria a los ejercicios de formación y capacitación para los cuales sean citados.

Utilizar los equipos y herramientas suministrados en forma adecuada.

Acogerse a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo (RIT) de Savia Salud EPS, en especial lo estipulado en el capítulo vigésimo tercero del RIT.

5. Excepciones

No podrán ser sujeto de teletrabajo aquellas personas que:

- Sostengan un contrato de prestación de servicios, obra y labor, contrato de aprendizaje o similar.
- Que las características de su cargo y oficio hayan sido identificadas como no teletrabajable.
- Por valoración del líder inmediato y Gestión Humana la persona no cuenta con las competencias ni características requeridas para teletrabajar.
- Ocupen cargos operativos y su relación contractual sea inferior a seis meses pasado el periodo de prueba.
- Ocupen cargos administrativos y su relación contractual sea inferior a un año pasado el periodo de prueba.

	Macroproceso: Gestión de Talento Humano	Código	GH-PO02
		Versión	01
	POLÍTICA DE TELETRABAJO	Fecha	09/11/2020
		Página	4 de 5

Fase de prueba piloto.

En la fase de prueba piloto Savia Salud EPS no brindará ningún tipo de acondicionamiento de muebles en el domicilio del teletrabajador ni brindará compensaciones a los teletrabajadores por el uso de sus propios bienes al servicio del trabajo.

La persona admitida para teletrabajo, en la fase de prueba piloto no podrá realizar ninguna solicitud de retiro del programa.

6. Consideraciones

6.1. Medios de difusión

Savia Salud EPS se apoyará del equipo de comunicaciones para publicar en los medios de comunicación la información que sea útil al trabajador, adicionalmente el equipo de Gestión Humana verificará que el trabajador al momento de solicitar su incorporación a la modalidad de teletrabajo, conozca sus obligaciones y derechos a las cuales está sujeto, brindando acompañamiento constante en la aclaración de dudas.

6.2. Aplicación de la política

La política se publicará con el personal de interés como lo pueden ser los trabajadores que sean aptos para teletrabajar y diligencien el formato de inscripción al programa de teletrabajo, teletrabajadores aprobados y todos los líderes priorizando aquellos que tengan colaboradores a cargo admitidos en el programa de teletrabajo.

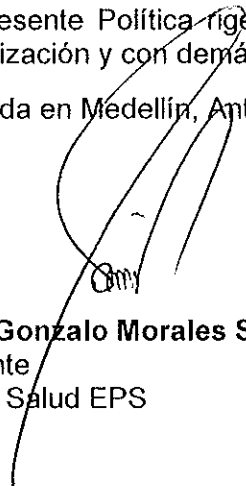
El cumplimiento de la política se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo de Savia Salud EPS y según corresponda a la Ley 1221 del 2008 y Decreto 0884 de 2012.

La actualización se realizará según lo disponga el comité de teletrabajo.

7. Aprobación de la política

La presente Política rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser difundida al interior de la organización y con demás entes u organismos según corresponda el caso.

Firmada en Medellín, Antioquia a los 09 días del mes de noviembre del año 2020.

Amv.

Luis Gonzalo Morales Sánchez
Gerente
Savia Salud EPS
VoBo

	Macroproceso: Gestión de Talento Humano	Código	GH-PO02
		Versión	01
	POLÍTICA DE TELETRABAJO	Fecha	09/11/2020
		Página	5 de 5

Histórico del documento

VERSIÓN	FECHA DE VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO		
01	09/11/2020	Creación del documento		
		ACTUALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ
		Analista de formación y desarrollo - Daniel Esteban Monsalve Gómez	Jefe de Gestión Humana – Sandra Milena Caro López	Gerente - Luis Gonzalo Morales Sánchez

